SATISFACCION
A LAS PROPOSICIONES;
QUE SE EXPUSIERON
EN LA JUNTA GENERAL,

que el Gremio de Lenceria, y Paños de esta Ciudad celebrò en 5. de Octubre de 1758. años sobre la Construccion de sus Casas, y Tiendas en el sitio de la Laguna.

11



NO de los Diputados de este Gremio, para dàr à conocer, que las Casas propuestas no eran commodas, sentò haver llamado à su casa à Don Francisco Sanchez de Aragon, Maestro Alarife. quien haviendola reconocido, dixo: que el dicho Diputado necessitaba dos de las de la Laguna, para lograr en ellas las conveniencias, que desfrutaba en la suya.

Se satisface à esta proposicion, diciendo, que la casa de dicho Diputado se compone de 184. varas quadradas, que pertenecen en propriedad à la Santa Casa de la Misericordia, y hasta 11. varas mas dichas, que tiene agregadas à su casapuerta, pertenecientes estas à el Hospital del Señor Cardenal, teniendo alguna menos extension por lo alto, assi consta del apèo de la Misericordia, en el que se dice, que una casa de las vecinas à esta pisa sobre ellas, y viene à verificarse, que esta casa no tiene cabales 200. varas en quadro; y haviendo en las demarcadas de la Laguna casa, que quasi llega à 700. varas quadradas, se ignora, còmo el Diputado cabe con commodidad en menos de 200. y no tiene bastante en quasi 700.

Otra proposicion, que sentò el dicho Diputado, y se votò, y tuvo 41. votos à su favor, y fue, que para que se viesse, si era, ò no util el Proyecto de la Laguna, se havia de formar la cuenta, no como la havian hecho los dos Diputados nombrados por la Junta para este fin, que fue tomar razon de 108. casas, que oy ocupa el Gremi[o] dàr en rescuentro 65. en la Laguna; [sino] tomar razon en las del Gremio de tan[tas] quantas fuessen las de la Laguna, porque [se ha] visto, que la renta de 108. havia de sup[erar, y] crecer à la de 65.

Se responde, que la misma proposic[ion] acredita la utilidad de las casas de la La[gu]na, pues con solo 65. se vive con commo[di]dad, mas barato, y los generos bien pu[es]tos, y con 108. que aunque huviera di[cho] 114. no pondria alguna de mas, no lo e[sta]mos; mas aun haciendo la cuenta, como p[ro]pone, se satisface diciendo.

Este Gremio siguiò Pleito en 29. de [Ju]lio de 1751. años ante la Junta partic[ular] de Comercio de esta Ciudad, y por la p[re]sencia de D. Miguèl de Arizaga, su Escrib[ano] sobre moderacion de los excessivos prec[ios] que temporal, y vitaliciamente paga por alquileres de las casas tiendas, que ocup[a,] y otros particulares, &c. sobre lo qual, co[nsta] en dichos Autos, que à instancia de [este] Gremio se apreciaron, y midieron distinta[s ca]sas tiendas, de distintos tamaños, y de [di]versos sitios, dandole los Maestros D. P[edro] de San Martin, y D. Juan Guisado, A[larifes,] que nombrò la Junta; los precios, [que] debian ganar en renta temporal, segun su [fa]brica, y habitaciones, cuya diligencia se [hi]zo con assistencia del Caballero Ministro [de] dicha Junta, que estaba en turno, y c[on la] del dicho Escribano de Camara de el[la,] por el orden, que se dirà:

à saber:

Arrendatarios.	Varas.			Arriendos:	Augmento.	Renta.	Aprècio.	Perjuicio.
	Largo.	Ancho.	Qüadr.	Ganaban.	Augmento.	Ganan oy.	Aprècio.	Perjuicio.
D. Diego Calahorra........	13.	5.	65.	2U600.		2U600.	396.	2U204.
D. Gaspar Lopez..........	16.	3.¼	52.	1U056.		1U056.	360.	696.
D. Pedro Estefania.......	6.½	2.½	16.¼	1U188.	132.	1U320.	252.	1U068.
D. Pedro del Corral......	19.	3.⅔	70.	2U200.	350.	2U550.	396.	2U150.
D. Francisco Arenal......	15.	4.	60.	2U000.		2U000.	254.	1U746.
D. Francisco Serrano.....	13. / 3.½	3.¾ / 3.½	60.	3U300.		3U300.	480.	2U820.
Doña Maria Tolesano......	11.½	4.	46.	1U650.		1U650.	240.	1U410.
D. Francisco Santiestevan...	16.	5.	80.	1U320.	80.	1U400.	264.	1U136.
D. Pedro de Ortigosa......	12.	4.	48.	1U400.		1U400.	300.	1U100.
Idem................	9.½	3.⅓	32.	U720.	360.	1U080.	240.	U804.
D. Christoval Cascallana...	18.⅓	4.⅔	85.	2U200.		2U200.	528.	1U672.
D. Juan Garcia..........	9.	4.¾	42.¾	1U275.	45.	1U320.	264.	1U056.
D. Francisco Blanco......	8.	4.	32.	1U000.	300.	1U300.	264.	1U036.
D. Miguèl de la Yende.....	5.½	4.½	24.¾	1U188.	198.	1U386.	216.	1U170.
Idem...............	4.	4.	16.	U792.	129.	U921.	216.	U705.
D. Balthasar Garcia.......	13.	5.½	71.½	1U100.	300.	1U400.	396.	1U004.
			801.¼	24U989.	1U894.	26U883.	5U066.	21U817.
					1U400.			3U476.

NOTA.

Aunque se apreciò otra casa mas, no se midiò, por cuya razon no và hecha cuenta de su medida, y consta en los Autos, que se apreciò su arrendamiento temporal en 924. reales, ganaba 3U00. tiene oy de augmento 1U400. paga indebidamente 3U476. Y ganando oy 4U400. y tal vez alguna adeala mas, hay noticia, que aun no està contento el dueño, y quiere subirlo.

De cuya cuenta resulta medir dichas 16. casas 801. varas y quarta quadradas, y que todas ellas ganaban 24U989. reales vellon cada año; y oy tienen de augmento 1U894. por lo que estàn ganando oy 26U883. reales annuales, y repartidos estos entre las dichas 801. quarta varas, sale, que cada vara dicha gana à el año 33. reales y 19. mrs. de vellon: y por los aprecios de sus habitaciones, y fabrica, debian ganar dichas casas en renta temporal 5U066. por lo que paga indebidamente este Gremio en solo estas 16. casas 21U817. reales cada año; y en dichos Autos añade, alegando el Gremio, folio 86. que lo mismo sucede en las demàs.

De modo, que resultan las siguientes particularidades.

La 1. que todas 16. casas tienen varas quadradas.......... 801.¼
La 2. que ganaban, quando se apreciaron.................. 24U989.
La 3. que tienen oy de augmento.......................... 1U894.
La 4. que estàn ganando oy.............................. 26U883.
La 5. que repartidos estos en las 801. y quarta varas, sale cada una à 33. rls. 19.
La 6. que estas 16. casas debian ganar por los aprecios........... 5U066.
La 7. que en solo estas paga indebidamente el Gremio cada año....... 21U817.

CUENTA DE 16. CASAS CHICAS EN LA LAGUNA.

LAs casas chicas en la Laguna estàn apreciadas à 48ʉ. reales: tienen 26. varas de fondo, y 10. de ancho, hacen varas quadradas 260.

Por 16. dichas casas à 260. varas cada una, componen.	4ʉ160.
La renta de estas 16. casas à el año à 2. y medio por 100. el principal, son rls.	19ʉ200.
Y repartidos estos entre las 4ʉ160. varas quadradas sale la vara à	$4.\frac{1}{2}$

De cuya cuenta resultan las siguientes particularidades.

La 1. que estas 16. casas exceden à las 16. del Gremio en varas	$3ʉ358.\frac{3}{4}$
La 2. que el que recibe una de estas casas, recibe en la extension aun mas que 5. de las del Gremio.	
La 3. que la renta de estas 16. se minora en cada año, respecto de lo que ganan las de el Gremio en reales de vellon	7ʉ683.
La 4. la notable diferencia, que resulta de salir la renta de la vara en cada año en las de el Gremio à 33. reales y 19. mrs. y en las de la Laguna à poco mas de 4. reales y medio	$4.\frac{1}{2}$
La 5. que si el Gremio en solo 16. casas tiendas està pagando todos los años indebidamente 21ʉ817. reales en quasi 80. tiendas, que ocupa oy, sale, que paga injustamente en cada año	109ʉ085.

NOTA.

Se ha hecho la cuenta con respecto à las casas chicas de la Laguna, porque si se hiciera con las grandes, con poco mas de una, se tapaba la boca en la extension à todas las 16. contrarias: Y en quanto à la renta, ò pagar, como se estàn pagando por las 801. quarta varas quadradas de las 16. casas del Gremio 26ʉ883. reales, ò pagar poco mas de 160. pesos, que es la renta de una de las casas grandes del Proyecto; la diferencia considerela el prudente Lector.

De todo lo qual, y de mucho mas que se pudiera inferir, y se omite, se verifica, que aùn haciendose la cuenta, como el dicho Diputado propuso, tiene las resultas, que vàn demonstradas, conociendose la diferencia, que ay de unas à otras casas, assi en la extension, como en su precio; y poniendo 16. de una parte, y otra, quedan satisfechas las proposiciones que manifestò en dicha Junta, como lo quedaràn, quantas quieran objeccionar à este tan util Proyecto. Sevilla, y Octubre diez y seis de mil setecientos cinquenta y ocho.

ADVERTENCIA.

Es de tener presente, que los dueños de las casas, que oy ocupa el Gremio, si llega à no tener efecto esta gran obra, el susto que han passado, lo han de pagar despues otros.